

AUTO NÚMERO . 1 6 8 DE 1 4 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA" RNSC 044-24

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo

Mc

AUTO NÚMERO 168 DE 14 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA" RNSC 044-24

dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 6300003029688124001 del 26 de abril de 2024, la señora **LIDA ISABEL VILLA HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.296.881 presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA**" a favor de los siguientes predios:

- Predio denominado "Sin Dirección palo negro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-10623, con una extensión de mil seiscientos metros cuadrados (**1600m²**), en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 6 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
- Predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79291, en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 6 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales
- Predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79292, con una extensión de una hectárea (**1ha**), en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 6 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
- Predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79293, con una extensión de seis mil cuatrocientos metros cuadrados (**6400m²**), en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 6 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA**", son los siguientes:

- Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil
- Certificado de Tradición y Libertad predio denominado "Sin Dirección palo negro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-10623

AUTO NÚMERO . 1 6 8 DE 1 4 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA" RNSC 044-24

- Certificado de Tradición y Libertad predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79291.
- Certificado de Tradición y Libertad predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79292.
- Certificado de Tradición y Libertad predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79293.
- Información Cartográfica en formato *pdf* de los predios objeto de solicitud de registro.
- Escritura pública 8249 de fecha 29 de diciembre de 2023 Notaria segunda de Manizales.
- Breve reseña descriptiva.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y Derecho de dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro presentado, y los Certificados de Tradición y Libertad allegados, se tiene que la actual solicitud, es elevada por la señora **LIDA ISABEL VILLA HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.296.881 quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio de los predios:

- Predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79292.
- Predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79293.

Sin embargo la titularidad del derecho real de dominio de los predios relacionados a continuación no se encuentra clara de acuerdo a las anotaciones presentadas en los Certificados de Tradición y Libertad:

- Predio denominado "Sin Dirección palo negro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-10623 en su anotación 8 y corroborado en el texto de la escritura 8249 de fecha 29 de diciembre de 2023 Notaria segunda de Manizales.

9/2

AUTO NÚMERO 168 DE 14 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA" RNSC 044-24

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-02-2024 Radicación: 2024-100-6-1942

Doc: ESCRITURA 8249 DEL 29-12-2023 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$3.791.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO. 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 50% Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO DE PINEDA VIOLA C.C# 25230885

FALLECIDA

DE: PINEDA MURILLO GUSTAVO C.C# 1305211

FALLECIDO

A: VILLA HENAO LIDA ISABEL

CC# 30296881 X BUBROGATARIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

I. ACTIVO.

PARTIDA PRIMERA: EL 50% DE UN LOTE DE TERRENO RURAL IDENTIFICADO COMO PALONEGRO, UBICADO EN LA VEREDA EL CASTILLO, DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA - DEPARTAMENTO DE CALDAS. De una cabida de 0-1600 M2, alinderado así: ### DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ CERCA A UN DRAGO LINDERO CON MANUEL HURTADO, DE AQUÍ SIGUIENDO DE TRAVESÍA, HASTA OTRO MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ A LA RAÍZ DE UN CERCO (ÁRBOL); DE ESTE A LA CAÑADA, LINDERO CON CARMEN ELVIRA OROZCO, HOY OLIVA OROZCO, CAÑADA ABAJO, HASTA LA QUEBRADA, QUEBRADA ABAJO, HASTA ENCONTRAR UN YARUMO BLANCO, LINDERO CON EULALIA CEBALLOS, DE ÉSTE SIGUIENDO DE PARA ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ A LA RAÍZ DE UN HELECHO, Y DE ESTA LÍNEA RECTA A UN MOJÓN QUE ESTÁ CERCA DEL DRAGO, O SEA EL PUNTO DE PARTIDA.### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-10623/ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y con la ficha catastral número 0001000000250077000000000.

- Predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79291 en su anotación 8 y corroborado en el texto de la escritura 8249 de fecha 29 de diciembre de 2023 Notaria segunda de Manizales.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-02-2024 Radicación: 2024-100-6-1942

Doc: ESCRITURA 8249 DEL 29-12-2023 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$3.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO. 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 28,33% Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO DE PINEDA VIOLA C.C# 25230885

FALLECIDA

DE: PINEDA MURILLO GUSTAVO C.C# 1305211

FALLECIDO

A: VILLA HENAO LIDA ISABEL

CC# 30296881 X BUBROGATARIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

AUTO NÚMERO 168 DE 14 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA" RNSC 044-24

PARTIDA SEGUNDA: EL 28.33% DE UN LOTE DE TERRENO RURAL UBICADO EN LA VEREDA EL CASTILLO ARRAYAL, DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA - DEPARTAMENTO DE CALDAS. Sin área registral, alinderado así: ### DE UN MOJÓN QUE HAY EN UN FILO; FILO ABAJO A OTRO MOJÓN QUE ESTÁ EN EL MISMO FILO; DE AQUÍ LÍNEA RECTA A OTRO MOJÓN QUE HAY EN LA ORILLA DE LA QUEBRADA, LINDERO CON PROPIEDAD DE JESÚS MARÍA CARDONA; DE AQUÍ, QUEBRADA ARRIBA, A UN MOJÓN QUE HAY EN LA MISMA QUEBRADA; LINDERO CON PROPIEDAD DE DOMINGO JARAMILLO, HOY DE JUAN DE DIOS LONDOÑO; DE AQUÍ LÍNEA RECTA A

República de Colombia

MOJÓN QUE ESTÁ EN EL FILO, Y DE AQUÍ, AL MOJÓN QUE HAY EN EL PLAN, AQUÍ AL PRIMER MOJÓN, PUNTO DE PARTIDA, LINDERO CON EL SEÑOR ANUEL HURTADO. ### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y con la ficha catastral matriz número 000100000025007500000000. PARAGRAFO: En cuanto a gravámenes, el inmueble anteriormente descrito soporta: 1. PRENDA AGRARIA mediante documento 0 del 03 de agosto de 1970, a favor de LA CAJA AGRARIA DE MANIZALES. AVALÚO PARTIDA SEGUNDA: Se avalúa esta partida en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. -----

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que si bien, la señora **LIDA ISABEL VILLA HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.296.881, está legitimada para presentar la solicitud de registro de los inmuebles Predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79292 y Predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79293 anteriormente referidos como Reserva Natural de la Sociedad Civil, teniendo en cuenta que no se evidenciaron limitaciones al dominio que puedan afectar el trámite; es necesario aclarar la legitimación para presentar dicha solicitud sobre el predio denominado "Sin Dirección palo negro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-10623 y el predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79291.

En ese orden de ideas, se requiere a la solicitante del registro allegar:

1. Certificado de Tradición y Libertad en donde se evidencie el 100% de la titularidad de la señora **LIDA ISABEL VILLA HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.296.881 del predio denominado "Sin

dfc

AUTO NÚMERO 168 DE 14 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA" RNSC 044-24

Dirección palo negro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-10623 y el predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79291, ó en su defecto poder otorgado por todos los titulares del derecho real de dominio, debidamente autenticado en la notaria correspondiente, el cual deberá incluir: identificación plena de las partes (poderante y apoderado), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta de los bienes inmuebles, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de la persona que otorga el poder, o en su defecto de su identificación biométrica.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de poder valer la legitimación de la señora **LIDA ISABEL VILLA HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.296.881, dentro del trámite de registro de Reserva Nacional de la Sociedad Civil "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA" sobre los predios en mención.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

II. Área objeto de la solicitud.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **LIDA ISABEL VILLA HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.296.881, se indicó que el área total a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA**", a favor de los predios:

- Predio denominado "Sin Dirección palo negro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-10623.
- Predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79291.
- Predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79292.
- Predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79293.

Será un total de **(4ha 7000m²)**.

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79291 no se relacionan los linderos del predio, con lo cual, no se da cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6¹ del Decreto Único Reglamentario No.

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro*. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

AUTO NÚMERO 168 DE 14 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA" RNSC 044-24

1076 de 26 de mayo de 2015, sin embargo la señora **LIDA ISABEL VILLA HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.296.881 allega la escritura 8249 del 29 de diciembre de 2023, en donde se evidencian los linderos del mismo pero se deja anotación que no se posee área registral como se muestra a continuación:

PARTIDA SEGUNDA: EL 28.33% DE UN LOTE DE TERRENO RURAL UBICADO EN LA VEREDA EL CASTILLO ARRAYAL, DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – DEPARTAMENTO DE CALDAS. Sin área registral, alinderado así: ### DE UN MOJÓN QUE HAY EN UN FILO; FILO ABAJO A OTRO MOJÓN QUE ESTÁ EN EL MISMO FILO; DE AQUÍ LÍNEA RECTA A OTRO MOJÓN QUE HAY EN LA ORILLA DE LA QUEBRADA, LINDERO CON PROPIEDAD DE JESÚS MARÍA CARDONA; DE AQUÍ, QUEBRADA ARRIBA, A UN MOJÓN QUE HAY EN LA MISMA QUEBRADA; LINDERO CON PROPIEDAD DE DOMINGO JARAMILLO, HOY DE JUAN DE DIOS LONDOÑO; DE AQUÍ LÍNEA RECTA A

República de Colombia

MOJÓN QUE ESTÁ EN EL FILO, Y DE AQUÍ, AL MOJÓN QUE HAY EN EL PLAN, AQUÍ AL PRIMER MOJÓN, PUNTO DE PARTIDA, LINDERO CON EL SEÑOR MANUEL HURTADO. ### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-79291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y con la ficha catastral matriz número 0001000000250075000000000. PARAGRAFO: En cuanto a gravámenes, el inmueble anteriormente descrito soporta: 1. PRENDA AGRARIA mediante documento 0 del 03 de agosto de 1970, a favor de LA CAJA AGRARIA DE MANIZALES. AVALÚO PARTIDA SEGUNDA: Se avalúa esta partida en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. ----

CLAUDIA MARCELA GONZALEZ
Cedula de ciudadanía 1008010000000

A3089507627 C4482651557

45235156 A3089507627

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

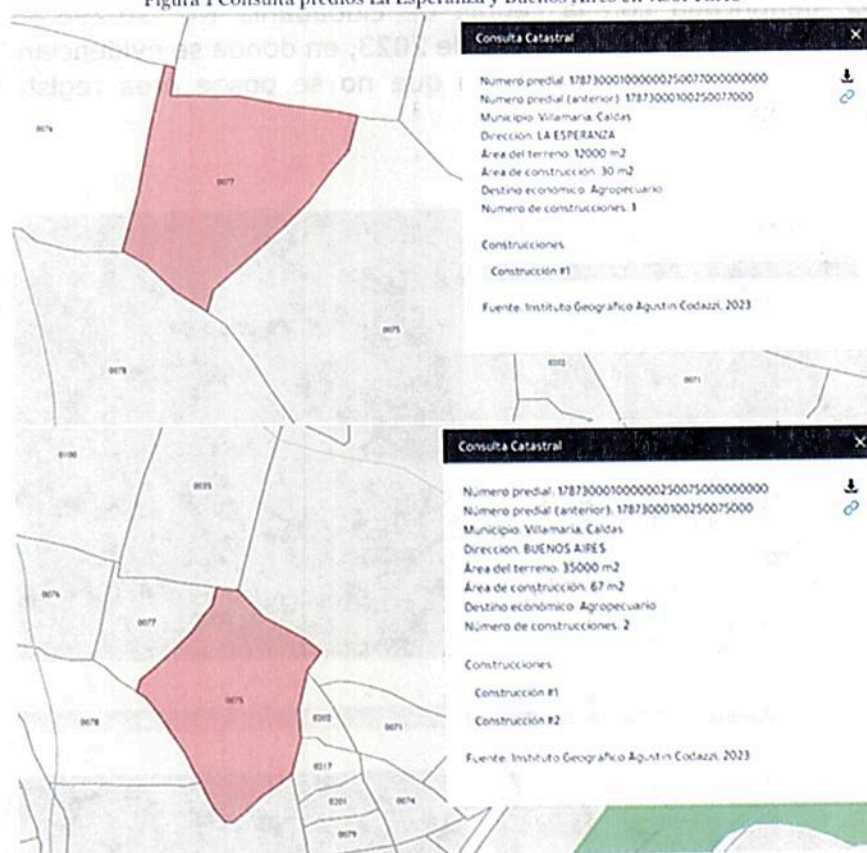
- El usuario allegó la información cartográfica en formato .SHP , PDF, tal y como se muestra a continuación:

R/e

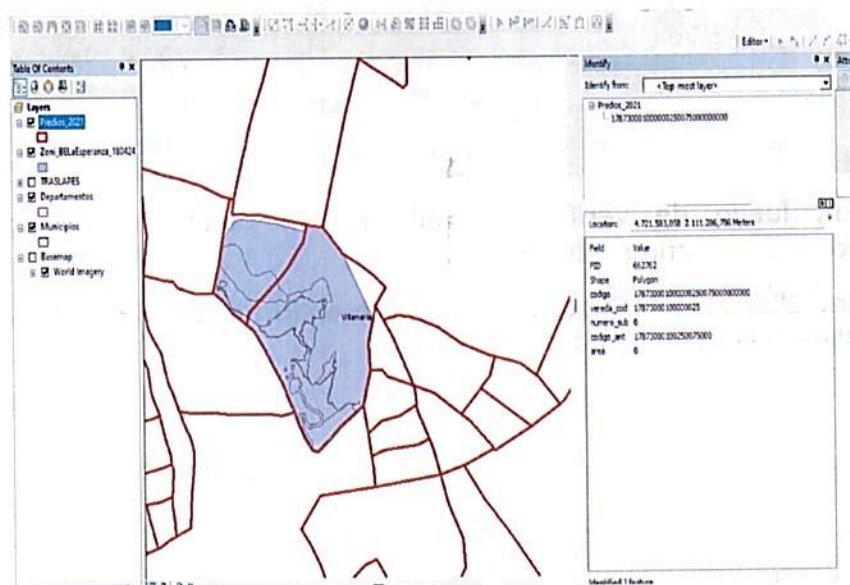
AUTO NÚMERO 168 DE 14 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA" RNSC 044-24

Figura 1 Consulta predios La Esperanza y Buenos Aires en visor IGAC



- El usuario envía cartografía en pdf y archivo digital Shapefile, el cual al verificarlos se evidencia que los predios 178730001000000250077000000000y17873000100000025007500000000 se ajustan a la malla catastral:



- De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la solicitante del registro, se indicó la voluntad de registrar cuatro predios tal y como se muestra a continuación:

aje

AUTO NÚMERO 168 DE 14 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA" RNSC 044-24

• **FMI 100-10623**

Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
PALONEGRO - LA ESPERANZA	RURAL	CALDAS	VILLAMARÍA	EL CASTILLO	LA ESPERANZA (PALONEGRO 100-10623) ESCRITURA 8249 DEL 29-12-2023 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES: UN LOTE DE TERRENO DE UNA CABIDA DE 0-1600 M2. Y LINDA: DE UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CERCA A UN DRAGO LINDERO CON MANUEL HURTADO DE AQUI SIGUIENDO DE TRAVESIA HASTA	1.24A	1.24A	100-10623

La validez de este documento podrá ser fiscalizada en la página web www.registro.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240406686891907978 Nro Matrícula: 100-10623
 Pagina 1 TURNO: 2024-100-1-28656

Impreso el 6 de Abril de 2024 a las 02:23:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: VILLAMARIA VEREDA: EL CASTILLO
 FECHA APERTURA: 22-07-1975 RADICACION: 75-005363 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-07-1975
 CODIGO CATASTRAL: 00010000002500770000000000 COD CATASTRAL ANI: 178730001000000250077000000000
 NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 UN LOTE DE TERRENO DE UNA CABIDA DE 0-1600 M2 Y LINDA DE UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CERCA A UN DRAGO LINDERO CON MANUEL HURTADO DE AQUI SIGUIENDO DE TRAVESIA HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA A LA RAIZ DE UN CEREZO (ARBOL) DE ESTE A LA CAJADA LINDERO CON CARMEN ELVIRA OROZCO HOY OLIVA OROZCO CAJADA ABAJO HASTA LA QUEBRADA QUEBRADA ABAJO HASTA ENCONTRAR UN YARUMO BLANCO LINDERO CON EULALIA CEBALLOS DE ESTE SIGUIENDO DE PARA ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA A LA RAIZ DE UN HELECHO Y DE ESTE LINEA RECTA A UN MOJON QUE ESTA CERCA AL DRAGO O SEA EL PUNTO DE PARTIDA

AREA Y COEFICIENTE
 AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
 AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS CENTIMETROS CUADRADOS: AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS CENTIMETROS CUADRADOS
 COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

• **FMI 100-79291**

Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
ARRAYAL - BUENOS AIRES	RURAL	CALDAS	VILLAMARÍA	EL CASTILLO	UN LOTE DE TERRENO RURAL UBICADO EN LA VEREDA EL CASTILLO ARRAYAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA - DEPARTAMENTO DE CALDAS, sin area registral, aliterado así: DE UN MOJON QUE HAY EN UN FILO FILO ABAJO A OTRO MOJON QUE ESTA EN EL MISMO FILO DE AQUI LINEA RECTA A OTRO MOJON QUE HAY EN LA DRILLA DE LA QUEBRADA LINDERO CON	1.86HA	1.86	100-79291

W/c

AUTO NÚMERO. 168 DE 14 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA" RNSC 044-24

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada: superintendenciano.gub.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES**
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240406576391907977 Nro Matricula: 100-79291
 Pagina 1 TURNO: 2024-100-1-28654

Impreso el 6 de Abril de 2024 a las 02:23:54 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO. CALDAS MUNICIPIO VILLAMARIA VEREDA VILLAMARIA
 FECHA APERTURA 29.04.1987 RADICACION 87.7529 CON ESCRITURA DE 29.05.1987
 CODIGO CATASTRAL 00-1-025-075 COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION
 NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 UN LOTE DE TERRENO, LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA 506 DEL 27.05.87 NOTARIA DE VILLAMARIA (DECRETO 1711 ART. 11/84)

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
 AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
 COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
 Tipo Predio: RURAL
 1) VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
 DESTINACION ECONOMICA

• **FMI 100-79292**

ARRAYAL - BUENOS AIRES	RURAL	CALDAS	VILLAMARIA	EL CASTILLO	FMI 100-79291	THA	THA	100-79292
					LOTE DE TERRENO RURAL, UBICADO EN LA VEREDA EL CASTILLO "ARRAYAL", DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA - DEPARTAMENTO DE CALDAS. De una cabida superficial de 1ha, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ## DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ			

Handwritten signature/initials

AUTO NÚMERO . 1 6 8 DE 1 4 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA" RNSC 044-24

La validez de este documento para ser usado en la página certificada, superintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240406548091907976 Nro Matricula: 100-79292

Pagina 1 TURNO: 2024-100-1-28655

Impreso el 6 de Abril de 2024 a las 02:23:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO. CALDAS MUNICIPIO VILLAMARIA VEREDA VILLAMARIA
FECHA APERTURA: 29-05-1987 RADICACION: 87-007529 CON ESCRITURA DE 27-05-1987
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 1 0000 HECTAREAS LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA N 506 DEL 27 05 87 NOTARIA DE VILLAMARIA (DECRETO 1711 ART. 11/84)

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0
COEFICIENTE - %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA

• **FMI 100-79293**

RRAYAL - UENOS AIRES	RURAL	CALDAS	VILLAMARIA	EL CASTILLO	LOTE DE TERRENO RURAL, UBICADO EN LA VEREDA EL CASTILLO "ARRAYAL", DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA - DEPARTAMENTO DE CALDAS. Con un area de 0.6400m2 cuyos linderos son #22 DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE SE CLAVÓ CERCA AL	0.64HA	0.64HA	100-79293
-------------------------	-------	--------	------------	-------------	---	--------	--------	-----------

ge

AUTO NÚMERO 168 DE 14 JUN 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BOSQUE ESCUELA LA
ESPERANZA" RNSC 044-24**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificadora superintendado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240406176991907975 Nro Matrícula: 100-79293
Pagina 1 TURNO: 2024-100-1-28653
Impreso el 6 de Abril de 2024 a las 02:23:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO. CALDAS MUNICIPIO VILLAMARIA VEREDA VILLAMARIA
FECHA APERTURA 29 05 1987 RADICACION 87 007529 CON ESCRITURA DE 29 05 1987
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 0 6400 - LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA NRO. 506 DEL 27 05 87 NOTARIA DE VILLAMARIA (DECRETO 1711 ART. 11/84)

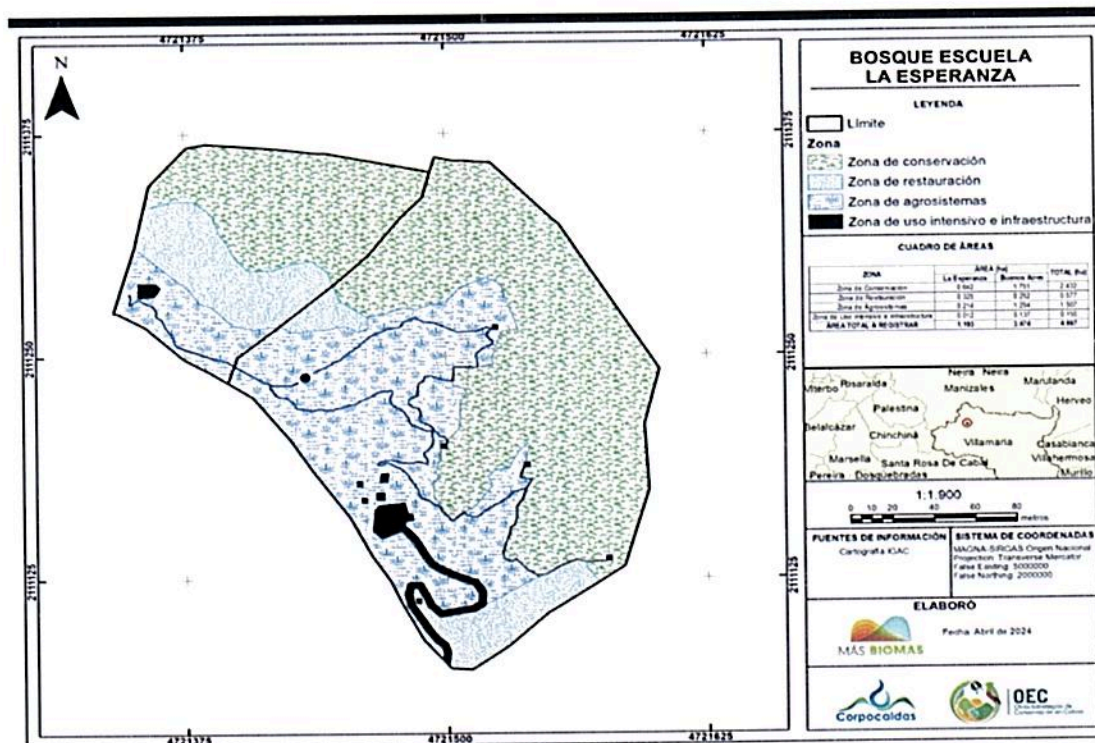
AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS - / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE - %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA

- Sin embargo la cartografía llegada corresponde únicamente a dos predios.
- La zonificación allegada no posee una división predial ni área de propuesta de zonificación, la cual es necesaria para comprender el área por cada predio y su zonificación como se evidencia en la siguiente imagen:



AUTO NÚMERO 168 DE 14 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA" RNSC 044-24

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:

2. Aclarar cuáles serán los predios objeto de registro, ya que en la solicitud relacionan cuatro predios pero la zonificación allegada relaciona la propuesta para dos predios.
3. Propuesta de zonificación la cual debe presentar la división predial y el área por cada uno de los predios objetos de la solicitud de registro.
4. Certificado predial catastral especial del predio denominado "Sin Dirección palo negro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-10623 en el cual se debe relacionar de forma clara Número de Fmi, área, cédula catastral y tabla de coordenadas.
5. Certificado predial catastral especial del predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79291 en el cual se debe relacionar de forma clara Número de Fmi, área, cédula catastral y tabla de coordenadas.
6. Certificado predial catastral especial del predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79292 en el cual se debe relacionar de forma clara Número de Fmi, área, cédula catastral y tabla de coordenadas.
7. Certificado predial catastral especial del predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79293 en el cual se debe relacionar de forma clara Número de Fmi, área, cédula catastral y tabla de coordenadas.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el Certificado Predial individual Catastral expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

g/c

AUTO NÚMERO . 1 6 8 DE 1 4 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA" RNSC 044-24

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

4/e

AUTO NÚMERO 168 DE 14 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA" RNSC 044-24

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA**", a favor de los predios:

- Predio denominado "Sin Dirección palo negro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-10623, con una extensión de mil seiscientos metros cuadrados (1600m²), en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 6 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
- Predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79291, en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 6 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales
- Predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79292, con una extensión de una hectárea (1ha), en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 6 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
- Predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79293, con una extensión de seis mil cuatrocientos metros cuadrados (6400m²), en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 6 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Solicitada por la señora **LIDA ISABEL VILLA HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.296.881, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- Requerir a la señora **LIDA ISABEL VILLA HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.296.881, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Certificado de Tradición y Libertad en donde se evidencie el 100% de la titularidad de la señora LIDA ISABEL VILLA HENAO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.296.881 del predio denominado "Sin Dirección palo negro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-10623 y el predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79291, ó en su defecto poder otorgado por todos los titulares del derecho real de dominio, debidamente autenticado en la notaria correspondiente, el cual deberá incluir: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar,

eye

AUTO NÚMERO 168 DE 14 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA" RNSC 044-24

descripción detallada y correcta de los bienes inmuebles, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de la persona que otorga el poder, o en su defecto de su identificación biométrica-

2. Aclarar cuáles serán los predios objeto de registro, ya que en la solicitud relacionan cuatro predios pero la zonificación allegada relaciona la propuesta para dos predios.
3. Propuesta de zonificación la cual debe presentar la división predial y el área por cada uno de los predios objetos de la solicitud de registro.
4. Certificado predial catastral especial del predio denominado "Sin Dirección palo negro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-10623 en el cual se debe relacionar de forma clara Número de Fmi, área, cédula catastral y tabla de coordenadas.
5. Certificado predial catastral especial del predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79291 en el cual se debe relacionar de forma clara Número de Fmi, área, cédula catastral y tabla de coordenadas.
6. Certificado predial catastral especial del predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79292 en el cual se debe relacionar de forma clara Número de Fmi, área, cédula catastral y tabla de coordenadas.
7. Certificado predial catastral especial del predio denominado "Vd El Castillo Arrayal sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-79293 en el cual se debe relacionar de forma clara Número de Fmi, área, cédula catastral y tabla de coordenadas.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el Certificado Predial individual Catastral expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

ARTÍCULO 3.- Una vez el solicitante del registro allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Villamaría** y a la **Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS -**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

AUTO NÚMERO . 168 DE 14 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA" RNSC 044-24

ARTÍCULO 4.- Una vez la solicitante allegue la información requerida, la **Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS -** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS -** se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a señora **LIDA ISABEL VILLA HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.296.881, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 6.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., 14 JUN 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada- Contratista
GTEA

Revisión Cartográfica
Arlenson Pelaes
Cartógrafo
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA

Revisó
Ivonne Guerrero
Abogada
SGM

Expediente: RNSC 044-24 Bosque Escuela La Esperanza

